

ASIGNA, RECHAZA POSTULACIONES;
RENUEVA, RECHAZA RENOVACIONES;
RESUELVE ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
SUSPENDE; SUPRIME, BECA INDÍGENA AL
MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 342

08 DE SEPTIEMBRE 2022, PUERTO MONTT

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de 24 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta RA N° 173/327/2020 de fecha 01 Abril de 2020 que nombra a don(ña) **SARITA ELIZABETH CARCAMO STORMANSAN** en el cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Los Lagos; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

- *N° de personas*
- *Miles de \$*

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*

- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: " (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*";

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones;

9.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 12.802 cupos, de los cuales 5.286 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 4.640 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 2.876 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2022, mediante Resolución Exenta N° 95 de fecha 01.03.2022 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2022, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento **"Acta de Reunión" de fecha 26 de Septiembre 2022**, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 529 puntos para Enseñanza Básica, 642 puntos para Enseñanza Media y 646 puntos para Educación Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, han ingresado un total de 14.137 postulaciones a la Beca; un total de 8.652 solicitudes de renovación del beneficio; 00 solicitudes de configuración de estados de excepción; y 00 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 01 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 01 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede eliminar/suprimir la postulación de 02 estudiantes de Educación Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede eliminar/suprimir la postulación de 03 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede eliminar/suprimir la solicitud de renovación de 01 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede eliminar/suprimir la solicitud de renovación de 16 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
 - a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 07 estudiantes de Educación Superior y suspensión 2 semestre a 19 respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

18.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 01 estudiantes de Enseñanza Media y 16 estudiantes de Educación superior, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las

causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente;

19.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASÍGNESE, al mes de Septiembre de 2022, la Beca Indígena a 01 estudiantes de Enseñanza Básica; 01 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	
		SUB TOTAL	01
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	
		SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL			02

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHÁCESE, al mes de Septiembre de 2022, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, de 02 estudiantes de Enseñanza Media; y 03 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	02
		SUB TOTAL	02
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	03
		SUB TOTAL	03
	TOTAL GLOBAL		05

ARTÍCULO TERCERO. - RENUÉVESE, al mes de Septiembre de 2022, la Beca Indígena a 02 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca. Reactivantes	02
		SUB TOTAL	02
	TOTAL GLOBAL		02

ARTÍCULO CUARTO. - RECHÁCESE, al mes de Septiembre de 2022, solicitud de renovación de la Beca Indígena de 01 estudiantes de Enseñanza Media; y 16 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		SUB TOTAL	01
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	16
		SUB TOTAL	16
	TOTAL GLOBAL		17

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, al mes de Septiembre de 2022, la Beca Indígena a 26 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
	SUPERIOR	Suspensión anual	07
		Suspensión 2° semestre	19
		SUB TOTAL	26
	TOTAL GLOBAL		26

ARTÍCULO SEXTO.- EGRESADO , al mes de Septiembre de 2022, el Programa Beca Indígena, a un total de 14 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE DE ESTUDIANTES
Egresado	SUPERIOR	14
	TOTAL	14

ARTÍCULO SEPTIMO.- TITULADO , al mes de Septiembre de 2022, el Programa Beca Indígena, a un total de 21 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°7, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE DE ESTUDIANTES
Titulado	SUPERIOR	21
	TOTAL	21

ARTÍCULO OCTAVO .- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha 26 de septiembre del 2022
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminados/Suprimido
- Anexo N° 3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado/suprimido

- Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual o suspensión segundo semestre, según corresponda.
- Anexo N°6 : Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Egresados.
- Anexo N°7 : Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Titulado

ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Unidad de Control y Gestión Interno de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SARITA CARCAMO STOMANSAN
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Sección Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Partes.